

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO NO. EPA-AUTO-002830-2025 DE VIERNES, 12 DE DICIEMBRE DE 2025

### “POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, verificó y evaluó para la documentación de seguimiento al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, sus Derivados o Sustancias Nocivas, en el marco de las operaciones de transporte terrestre, de la empresa **SOCIEDAD LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S. A.** cumpliendo con los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 1209 de 2018.

Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico **EPA-CT-0001611-2025** del 19 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“ (...)”

#### ANTECEDENTES

*El presente informe tiene como propósito verificar y evaluar de manera detallada si el documento de seguimiento al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, sus Derivados o Sustancias Nocivas, en el marco de las operaciones de transporte terrestre, cumple con los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 1209 de 2018.*

#### DOCUMENTACION RECIBIDA

*La empresa Logística y Distribución Especializada L&D SAS identificada con Nit 900668487-5 la cual realiza las actividades del transporte público de carga seca, líquida y refrigerada por carretera, almacenamiento y distribución. Presenta al Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, mediante código de registro EXT-AMC-25-0039316 del 31 de agosto de 2025, el informe de seguimiento del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivado o sustancias nocivas del periodo 2024.*

*Informe de seguimiento del plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivado o sustancias nocivas (periodo 2024).*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Figura 1. Informe plan de contingencia



Figura 2. Oficio del informe de cumplimiento -  
enviado por Logística y Distribuciones Especializada  
I & D S A S

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

## EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

Ítem	Cumple (Sí, No, N/A)	Observaciones
1. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.	N/A	Durante el periodo 2024 no se presentaron emergencias en las rutas bajo la jurisdicción. Se mantiene la efectividad del plan en la fase preventiva
2. Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.	Si	se realizaron simulacros con el objetivo de comprobar las capacidades de respuesta según lo previsto en el plan, identificando oportunidades de mejora tanto en los procedimientos establecidos, como en las unidades de transporte, fortaleciendo el entrenamiento del persona.
3. Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.	Si	se evidencia el programa de formación y sensibilización dirigida a auxiliares y conductores, con el propósito fortalecer las habilidades de prevención, minimización y acciones de respuesta, ante la posible ocurrencia eventos de emergencia durante las actividades transporte.
4. Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes	N/A	El plan de contingencia, no presentan ajustes o cambios sustanciales en sus operaciones.
operacionales realizados en el período.		

Tabla 1. Fuente, resolución 1209 del 2018 Artículo 4.2.11.3

**1. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.**

No se presentaron eventos de emergencias dentro de este periodo para las rutas comprendidas dentro de la jurisdicción.

**2. Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora:**

1209 de 2018, el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 (que compila el Decreto 1609 de 2002 sobre transporte de mercancías peligrosas), así como en concordancia con la normativa complementaria en materia de capacitación y seguridad, desarrolló actividades de verificación y fortalecimiento de su Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas. Dentro de dichas actividades, se ejecutó un ejercicio de simulación denominado "Simulacro de Atención de Derrames de Sustancias Peligrosas", el cual tuvo como propósito principal poner a prueba la capacidad de respuesta del personal operativo y administrativo frente a la ocurrencia de un derrame durante las operaciones de transporte por carretera. Este ejercicio se diseñó para evaluar la aplicación real de los procedimientos establecidos en el Plan de Contingencia, comprobar el uso adecuado de los elementos de protección personal y de los equipos de respuesta (kits de derrames, extintores, señalización y botiquines), y verificar los protocolos de comunicación interna y externa en situaciones de emergencia. El resultado del simulacro fue positivo en términos de ejecución, dado que el personal demostró conocimiento en las fases iniciales de atención, especialmente en la contención del derrame y la señalización del área afectada, asegurando la protección del entorno inmediato. Asimismo, se comprobó que la flota de

[CÓDIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

vehículos se encontraba dotada con los recursos técnicos necesarios para atender el escenario planteado, lo que garantizó la suficiencia de medios de respuesta. No obstante, se identificaron aspectos que debían reforzarse, entre ellos los tiempos de notificación a las autoridades competentes y a las empresas con convenios de ayuda mutua, así como la necesidad de afianzar los roles de mando y la coordinación jerárquica durante la emergencia. A partir de estas observaciones, se implementaron diversas acciones de mejora que permitieron fortalecer la gestión preventiva y correctiva. En primer lugar, se reforzaron los protocolos de comunicación interna y externa, estableciendo tiempos máximos de reacción y responsables específicos para la notificación de incidentes. Igualmente, se actualizaron los procedimientos operativos del Plan de Contingencia, incorporando ajustes en la definición de roles, rutas de comunicación y criterios de verificación de cumplimiento. Se llevaron a cabo capacitaciones adicionales en liderazgo de emergencias, manejo de sustancias químicas, seguridad vial y aplicación práctica de las normas de tránsito y transporte de mercancías peligrosas, conforme a lo estipulado en las Resoluciones 1223 de 2014, 2328 de 2016 y 5747 de 2016 que regulan la formación obligatoria de conductores en el manejo de materiales peligrosos. De igual manera, se optimizó la ubicación estratégica y reposición inmediata de los elementos de los kits de derrames, garantizando su disponibilidad y eficacia en caso de presentarse un evento real. Finalmente, se planificó la realización de nuevos simulacros con escenarios diversos (incendios, colisiones y fugas de gases), con el fin de ampliar las competencias del personal y asegurar la preparación frente a diferentes tipos de riesgo asociados a la operación. En lo referente a la normativa técnica aplicable, además de la Resolución 1209 de 2018 y el Decreto 1076 de 2015, se tuvo en cuenta el Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021, relacionados con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) para el etiquetado y clasificación de sustancias químicas peligrosas, que constituyen una herramienta fundamental para la gestión de riesgos en emergencias. También se consideraron la Resolución 0001 de 2015, la Resolución 0004 de 2020 y el Decreto 585 de 2018, que regulan el manejo de sustancias controladas y el registro en la plataforma SICOQ, aspecto indispensable en la trazabilidad y control de este tipo de materiales. En conclusión, el simulacro realizado en 2024 no solo permitió validar la capacidad de respuesta de la organización, sino que también evidenció oportunidades de mejora que fueron abordadas con medidas concretas de refuerzo en comunicación, capacitación, actualización de procedimientos y fortalecimiento logístico. Todo ello garantiza que el Plan de Contingencia de Logística y Distribución Especializada L&D S.A.S. se mantenga actualizado, eficaz y en estricto cumplimiento con la normativa ambiental y de transporte vigente en Colombia, aportando así a la prevención de riesgos, la protección del medio ambiente y la seguridad de las operaciones de transporte de mercancías peligrosas.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



*Figura 3. Evidencia fotográfica del simulacro derrame de sustancia química - enviado por Logística y Distribuciones Especializada L&D S.A.S.*

**Figura 4. Evidencia asistencia del simulacro derrame de sustancia química - enviado por Logística y Distribuciones Especializada L&D S.A.S**

### 3. *Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones:*

Durante la vigencia 2024, Logística y Distribución Especializada L&D S.A.S. desarrolló un programa integral de capacitaciones y entrenamientos en el marco del Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1209 de 2018 y el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, que disponen la obligatoriedad de implementar actividades de formación y sensibilización para el personal involucrado en el transporte de mercancías peligrosas. El programa tuvo como objetivo fortalecer las habilidades preventivas, de minimización de riesgos y de respuesta operativa de auxiliares, conductores y demás personal vinculado a la operación, asegurando el cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria y de transporte. Se desarrollaron capacitaciones en los siguientes temas, cada una soportada mediante listas de asistencia, registros fotográficos, memorias de formación y certificados de participación:

### **3.1 *Estrategias para la prevención de derrames***

- *Objetivo: Fomentar la cultura de prevención de incidentes y accidentes ambientales durante el transporte de sustancias peligrosas.*
  - *Metodología: Sesiones prácticas de uso de kits de derrames, protocolos de inspección previa y bitácoras de control vehicular.*

**Figura 5. Evidencia asistencia de capacitación, estrategias para la prevención de derrames - enviado por Logística y Distribuciones Especializada L&D S.A.S**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### 3.2 Obligaciones, responsabilidades y medios de control establecidos en el EIA y PMA de la Licencia Ambiental

- Objetivo: Socializar las responsabilidades legales y ambientales del personal operativo.*
  - Metodología: Material didáctico con extractos normativos y talleres de aplicación de los compromisos ambientales.*

**Figura 6. Evidencia asistencia de capacitación, obligaciones, responsabilidades, medios de control prohibiciones establecidas en la EIA Y PMA de la licencia ambiental enviado por Logística y Distribuciones Especializada L&D S.A.S**

### 3.3 Plan de Contingencia para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera

- Objetivo:** Capacitar en los Procedimientos Operativos Normalizados (PONS) y en la correcta disposición de la carpeta de documentos obligatorios de los vehículos.
  - Metodología:** Guías prácticas de verificación documental y listas de chequeo vehicular.

**Figura 7. Evidencia asistencia de capacitación, plan de contingencia para el transporte por carretera de mercancía y residuos peligrosos enviado por Logística y Distribuciones Especializada L&D S.A.S**

- *Objetivo: Sensibilizar en los requisitos de almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos.*
  - *Metodología: capacitaciones con énfasis en cadena de custodia y trazabilidad de residuos.*

**Figura 8. Evidencia asistencia de capacitación, Manejo y gestión integral de residuos peligrosos- RESPEL. Enviado por Logística y Distribuciones Especializada L&D S.A.S**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

3.4 **Normas de almacenamiento y etiquetado de sustancias químicas (SGA).** Normatividad aplicada: Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021 y Título VI del Decreto 1076 de 2015.

- *Objetivo: Capacitar en la interpretación de hojas de seguridad, tarjetas de emergencia y pictogramas de peligro.*
  - *Metodología: Ejercicios prácticos de lectura de Hojas de Seguridad (MSDS) y simulación de identificación de sustancias.*

**Figura 9. Evidencia asistencia de capacitación, Normas para almacenamiento y etiquetado de sustancias químicas (SGA) y residuos peligrosos (NACIONES UNIDAS) interpretación de hojas de seguridad, tarjeta de emergencia y pictogramas de peligro. Enviado por Logística y Distribuciones Especializada I & D S.A.S**

### **3.5 Manejo de sustancias controladas. Normatividad aplicada: Resolución 0001 de 2015, Resolución 0004 de 2020 y Decreto 585 de 2018.**

- *Objetivo: Socializar la normativa aplicable, los mecanismos de manejo y el registro de movimientos en la plataforma SICOQ.*
  - *Metodología: Talleres de registro de información en sistemas y manuales de control entregados al personal.*

**Figura 10. Evidencia asistencia de capacitación, Manejo de sustancias controladas. Enviado por Logística y Distribuciones Especializada L&D S.A.S**

### 3.6 Sostenibilidad, desarrollo y tecnología ambiental

- *Objetivo: Promover la cultura de sostenibilidad y el desarrollo de proyectos verdes.*
  - *Metodología: Memorias de conferencias y presentaciones de buenas prácticas ambientales.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**Figura 10. Evidencia asistencia de capacitación, sostenibilidad desarrollo y tecnología ambiental. Enviado por Logística y Distribuciones Especializada L&D S.A.S**

### 3.7 Huella de carbono y huella hídrica

- *Objetivo: Capacitar en la medición y gestión eficiente de recursos hídricos y emisiones de carbono, fomentando prácticas sostenibles.*
  - *Metodología: Registros de asistencia, talleres prácticos de cálculo de huella y simulaciones de reportes ambientales.*

*Figura 11. Evidencia asistencia de capacitación, Huella de carbono y huella hidrica. Enviado por Logística y Distribuciones Especializada L&D S.A.S*

## **RECOMENDACIONES**

1. La matriz de evaluación de desempeño y mejora continua no se encuentra consignada de manera explícita, lo que dificulta la verificación de la eficacia del Plan de Contingencia (PDC) frente a posibles escenarios de emergencia. Se recomienda implementar un esquema de evaluación cuantitativas.

## **CONCEPTO TECNICO**

2. La empresa Logística y distribución especializada L&D SAS. no aplica con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 1 el cual dice; Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado, teniendo en cuenta que, en la empresa durante el periodo 2024 no se presentaron emergencias en las rutas bajo la jurisdicción. Se mantiene la efectividad del plan en la fase preventiva.
  3. La empresa Logística y distribución especializada L&D SAS. cumple con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 2 el cual dice; Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora. La empresa realizó un simulacro sobre derrames de sustancias peligrosas.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

4. La empresa Logística y Distribución Especializada L&D S.A.S. cumple parcialmente con el artículo 4.2.11.3, ítem 3 de la Resolución 1209 de 2018, al evidenciar la capacitación de conductores y auxiliares en transporte de mercancías peligrosas según las Resoluciones 1223 de 2014, 2328 de 2016 y 5747 de 2016, así como en normatividad de tránsito, seguridad vial, manejo defensivo y prevención de derrames, entre otros temas ambientales y operativos.
5. La empresa Logística y Distribución Especializada L&D S.A.S. no aplica con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 4 el cual dice; Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el período, debido a que en la empresa el PDC, no presentan ajustes o cambios sustanciales en sus operaciones.
6. La empresa Logística y Distribución Especializada L&D S.A.S. cumple con los simulacros de acuerdo con los niveles de activación donde se involucre las comunidades y autoridades del área.

La empresa debe:

7. Realizar capacitaciones de la totalidad de los temas con sus respectivos registros fotográficos y listados de asistencias de acuerdo con el programa de capacitaciones del numeral 4.2.8. de la Resolución 1209 del 2018. Dichos cursos son:
  - Clases de Mercancías Nocivas, peligros asociados.
  - Técnicas de cargue, descargue, fijación de la mercancía al interior de las unidades de transporte (furgones, estacas, contenedores, etc.).
  - Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de cisternas y/o sustancias líquidas a granel.
  - Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía.
  - Primeros auxilios.
  - Servicio al cliente.
  - Manejo de la crisis.
  - Toma de decisiones
8. Continuar con la presentación o reporte anual del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas durante el transporte terrestre, numeral 4.2.11.3 Reporte Anual. Resolución 1209 de 2018.
9. Aunque el simulacro se desarrolló en el área operativa correspondiente a la sucursal Cartagena, dentro de la jurisdicción del EPA Cartagena, La empresa debe detallar una ubicación o dirección del simulacro.

Todo esto será tenido en cuenta, para a presentación del próximo informe anual correspondiente al 2025.  
(...)"

## FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, la Resolución 1209 de 2018 establece los términos de referencia para la elaboración y actualización de planes de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, imponiendo la obligación de presentar dichos planes a las autoridades ambientales y ejecutar las acciones necesarias para mitigar impactos, reportar oportunamente las contingencias y colaborar en la atención y control de emergencias ambientales.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al representante legal, de la empresa SOCIEDAD LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S con NIT 900668487-5, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor EVER MONTES BARRIOS en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa SOCIEDAD LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S con NIT 900668487-5, para que cumpla las siguientes obligaciones:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

1. Realizar capacitaciones de la totalidad de los temas con sus respectivos registros fotográficos y listados de asistencias de acuerdo con el programa de capacitaciones del numeral 4.2.8. de la Resolución 1209 del 2018. Dichos cursos son:
  - Clases de Mercancías Nocivas, peligros asociados.
  - Técnicas de cargue, descargue, fijación de la mercancía al interior de las unidades de transporte (furgones, estacas, contenedores, etc.).
  - Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de cisternas y/o sustancias líquidas a granel.
  - Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía.
  - Primeros auxilios.
  - Servicio al cliente.
  - Manejo de la crisis.
  - Toma de decisiones
2. Continuar con la presentación o reporte anual del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas durante el transporte terrestre, numeral 4.2.11.3 Reporte Anual. Resolución 1209 de 2018.
3. Aunque el simulacro se desarrolló en el área operativa correspondiente a la sucursal Cartagena, dentro de la jurisdicción del EPA Cartagena, La empresa debe detallar una ubicación o dirección del simulacro.  
Todo esto será tenido en cuenta, para a presentación del próximo informe anual correspondiente al 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0001611-2025 del 19 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena**, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa SOCIEDAD LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S ubicada en Cra.71#N°3-197, Galapa – Atlántico, con NIT900668487-5, al correo electrónico emontes@atica.co , el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ**

DIRECTOR GENERAL

  
Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA

  
Proy. Danna S Garzon   
AG – OAJ-EPA Cartagena  
Revisó: LiFernández- Aoj 